SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 16 (DIECISÉIS) DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

En la ciudad de Tolimán, Querétaro siendo las 09:00 (nueve) horas, del día viernes 20 (veinte) de marzo de 2020 (dos mil veinte), reunidos en el salón de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, los CC. **Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago,** Presidente Municipal de Tolimán, Qro., **Armando Ramón García,** Síndico Municipal, **Alberta de Santiago de Santiago** Síndico Municipal, **Ma. Elena Granados de León, José Ricardo Guerrero Vega, Ma. de la Luz de Santiago Sánchez, Noé Santos Arellano, Israel Guerrero Bocanegra, Ana Patricia Jiménez Martínez y Karla Mariel Muñoz Jiménez,** en su carácter de regidores del H. Ayuntamiento, así como la Profa. **María del Pilar Sánchez Valencia,** Secretaría del H. Ayuntamiento.- Acto seguido se da inicio a la sesión que fue citada en tiempo y forma mediante la respectiva convocatoria, misma que fue entregada y notificada en la oficina de los regidores el día 19 (diecinueve) de marzo de 2020 (dos mil veinte) a las 09:00 (nueve) horas y bajo el siguiente orden del día; **I.-** Pase de lista; **II.** Verificación del quórum legal e instalación de la sesión; **III.-** Solicitud que envía la **Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal del Municipio de Tolimán Querétaro**, al pleno del Ayuntamiento para aprobar, adoptar e implementar las medidas sanitarias derivadas de la contingencia denominada COVID-19, aprobadas por el Consejo Estatal de Seguridad mediante acuerdo de fecha 19 de Marzo de 2020 publicado el mismo día en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". **IV.-** Clausura de la Sesión. Por lo que atendiendo al punto **I (número uno romano)** de la convocatoria respectiva se procede al pase de lista encontrándose presentes los CC. **Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago,** Presidente Municipal de Tolimán, Qro. (Presente), **Armando Ramón García,** Síndico Municipal (presente), **Alberta de Santiago de Santiago** Síndico Municipal (presente), **Ma. Elena Granados de León** (presente), **José Ricardo Guerrero Vega** (presente), **Ma. de la Luz de Santiago Sánchez** (presente), **Noé Santos Arellano** (presente), **Israel Guerrero Bocanegra** (presente) **Ana Patricia Jiménez Martínez** (presente) **y Karla Mariel Muñoz Jiménez** (presente) en su carácter de regidores, por lo que la secretaría informa al Presidente Municipal que se encuentran los 10 (diez) integrantes del Ayuntamiento presentes, y ningún regidor ausente, por lo que se procede a ceder el uso de la voz a la **Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago** Presidente Municipal de Tolimán, quien manifiesta que en virtud de que están presentes la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la ley orgánica municipal vigente del Estado de Querétaro, **declara que existe quórum legal** para llevar a cabo esta sesión extraordinaria de cabildo número 16 (dieciséis), por lo que procede a declarar su legal instalación, esperando que los puntos aquí abordados, la discusión y los acuerdos tomados sean válidos y legales mirando en todo momento por el bien de nuestro Municipio, para lo cual instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día, por lo que la secretaría informa que el siguiente punto del orden del día es el punto **III (número tres romano).-** Que consiste en la Solicitud que envía la **Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal del**

Municipio de Tolimán Querétaro, al pleno del Ayuntamiento para aprobar, adoptar e implementar las medidas sanitarias derivadas de la contingencia denominada COVID-19, aprobadas por el Consejo Estatal de Seguridad mediante acuerdo de fecha 19 de Marzo de 2020 publicado el mismo día en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Para lo cual hace uso de la voz la **Lic. Ma. Guadalupe Alcántara De Santiago Presidente Municipal De Tolimán, Querétaro** quien manifiesta: *"Buenos días regidores, derivado de la situación en cuestión de salud por la que está pasando el país, el estado tiene el deber de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, y toda vez que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, dentro de las medidas de protección básicas que debemos implementar tanto a nivel estatal como municipal contra el COVID-19, son las siguientes: mantener el distanciamiento social, que consiste en mantenerse al menos a 1 metro de distancia entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre, toda vez que, cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus, por ello las autoridades sanitarias podrán, por causas de epidemia, ordenar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole, esto de conformidad con el artículo 152 de la Ley General de Salud ya que los gobiernos de las Entidades Federativas constituyen autoridades sanitarias y por lo tanto pueden ejecutar las medidas referidas que les acabo de mencionar, estas medidas como les comente también corresponde implementarlas en el municipio de Tolimán, pues el concepto de "gobiernos de las entidades federativas" no debe limitarse, y por el contrario debe incluir a las autoridades municipales, particularmente a los Ayuntamientos que gobiernan cada Municipio, pues estos conforman a las entidades federativas, es por ello que como municipio nos corresponde realizar estas medidas que van dirigidas a salvaguardar la salud de la sociedad en general, todo esto que les comento fue derivado de la sesión en la que asistí el día de ayer 19 de marzo del presente año donde el consejo estatal de seguridad aprobó, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19. Si no tienen ningún inconveniente solicito al* ***LIC. CARLOS ALBERTO BARRÓN RODRIGUEZ*** *Director Jurídico del Municipio de Tolimán, haga uso de la voz para que nos pronuncie el acuerdo de medidas de seguridad sanitaria concluye.* Por lo que al no haber ninguna consideración por parte de los presentes, hace uso de la voz el **LIC. CARLOS ALBERTO BARRÓN RODRIGUEZ** Director Jurídico del Municipio de Tolimán, quien manifiesta lo siguiente: "*Buenos días, como ya lo comentó la Lic. Ma. Guadalupe Alcántara De Santiago Presidente Municipal, el Estado en su deber de salvaguardar la salud de la sociedad en general, han decretado medidas de seguridad sanitaria mediante acuerdo de fecha 19 de marzo del presente año publicadas en el periódico oficial del estado el denominado "La sombra de Arteaga", las cuales les mencionare las más sobresalientes: Se reitera la obligación que existe a cargo de los directores o jefes encargados de las escuelas, fábricas, talleres, asilos, oficinas, establecimientos comerciales o de cualquier otra índole y, en general, toda persona que por circunstancia ordinaria o accidentales tenga conocimiento de algún caso de la enfermedad transmisible COVID-19 , de dar aviso a las autoridades competentes en materia sanitaria. En caso de omisión, se*

procederá en términos de las disposiciones aplicables a la imposición de sanciones y medidas de seguridad correspondientes, de conformidad con las disposiciones normativas. Los trabajadores de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con el apoyo de las instituciones de Seguridad, por necesidades técnicas de los programas específicos de prevención y control de la enfermedad COVID-19 y por situaciones que pongan en peligro la salud de la población, podrán acceder al interior de todo tipo de local o casa habitación para el cumplimiento de las actividades encomendadas a su responsabilidad, también en apego a lo dispuesto por el artículo 152, de la Ley General de Salud, las autoridades estatales y municipales, así como las Instituciones de Seguridad y de Salud podrán en el ámbito de su competencia, ejecutar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole, a efecto de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, de igual manera, podrán ejercer sus facultades regulatorias para limitar temporalmente la apertura de comercios o establecimientos que generen la aglomeración de personas. Asimismo las autoridades estatales y municipales podrán gestionar con las organizaciones sociales, la participación ciudadana en las acciones de sana distancia e higiene, además podrán realizar visitas de verificación para llevar a cabo la revisión física del cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria aplicables a la enfermedad COVID-19 y en caso de incumplimiento, podrán aplicar las sanciones y medidas de seguridad aplicables. Otra medida a implementar es que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Además las instituciones de seguridad estatales y municipales, procederán con la revisión permanente de los espacios públicos y privados que requieran autorización para organizar o realizar eventos que congreguen más de diez personas, a efecto de evitar su funcionamiento y por ende la propagación del COVID-19, además de que las instituciones de Seguridad procederán con la vigilancia y resguardo de los hospitales y centros de salud, así como de los centros de distribución y almacenamiento de alimentos. Otra medida de suma importancia es que las Instituciones de Seguridad competentes podrán intervenir en los espacios públicos municipales, para suspender y evitar la concentración y celebración de eventos promovidos por particulares. Cabe mencionar que por nuestra parte las dependencias, entidades, órganos y demás unidades administrativas del sector público, se abstendrán de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de servidores públicos. También las personas deberán evitar su concentración en parques, centros deportivos, recreativos, plazas y demás espacios públicos, por lo que los integrantes de las Instituciones de Seguridad podrán conminar a los particulares para que se retiren del lugar, aunado a que las personas deberán evitar la promoción y participación en festividades o actividades multitudinarias, para dar cumplimiento a la recomendación de distanciamiento social, por lo que las Instituciones de Seguridad, incluyendo las de Protección Civil, podrán ejercer sus facultades para evitar la congregación de personas y en su caso, aplicarán las medidas de apremio previstas en las disposiciones jurídicas, a efecto de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones. Es importante que sea del conocimiento de ustedes y de la ciudadanía en general que los permisos otorgados para la celebración de eventos en el territorio del Estado de Querétaro, quedarán sin efectos por razón de interés

público, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo las autoridades competentes informar a los interesados. Por último, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado podrá determinar los casos en que se deba proceder a la descontaminación, desinfección u otras medidas de saneamiento de lugares, edificios, vehículos y objetos. Todas estas medidas que se han mencionado se deberán ejecutar e implementar en el Municipio de Toliman, atendiendo el bienestar social en materia de salud concluye". Hace uso de la voz la **Lic. Ma. Guadalupe Alcántara De Santiago Presidente Municipal De Tolimán, Querétaro;** quien manifiesta: *"Además de todas estas medidas y recomendaciones que se han mencionado y que me parecen muy acertadas, considero, que de manera interna, en nuestra administración todos los trabajadores de la plantilla laboral que se encuentren en estado de gravidez en el caso de las mujeres, o adultos mayores, o quienes sean hipertensos, considero que por esta situación son más vulnerables y por ello es necesario que permanezcan resguardados en sus casas, hasta que pase la contingencia, y el resto de todos los trabajadores de la administración, a partir del día de hoy, nos estaremos rolando y alternando para que cada departamento o unidad administrativa se organice de manera interna con su personal, de tal manera que evitemos el aglomera miento en las oficinas, y en su caso se divida el trabajo para que la mitad del personal labore un día si y un día no, entendiéndose que el dia que no laboren, es para que permanezcan en sus casas resguardados con sus familias, no para que se tome como día de descanso o asueto, si no tienen ningún otro comentario o consideración, solicito a la secretaria del ayuntamiento, someta a votación las medidas y el acuerdo que se ha mencionado para contrarrestar y atender la pandemia del COVID-19 concluye".* Por lo que al no haber alguna otra consideración, la secretaría Profa. María del Pilar Sánchez Valencia, procede a levantar la votación de este punto informando que **se registran 10 (diez) votos a favor de aprobar y adoptar e implementar las medidas sanitarias derivadas de la contingencia denominada COVID-19, aprobadas por el Consejo Estatal de Seguridad mediante acuerdo de fecha 19 de Marzo de 2020 publicado el mismo día en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, así como las medidas planteadas por la Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal de Tolimán"**; No hay ningún voto en contra y tampoco ninguna abstención, por lo que este punto **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, por lo que el Presidente Municipal instruye a la Secretaria de Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día, informa la Secretaría del Ayuntamiento que el siguiente punto es el **número IV (cuatro romano)** que es la clausura de la sesión, por lo que la Secretaria de Ayuntamiento solicita a los presentes ponerse de pie, y cede el uso de la voz, al c. Presidente Municipal la **Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago,** quien en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 fracción III de la ley orgánica del estado de Querétaro procede a clausurar los trabajos de esta sesión extraordinaria número 16 (dieciséis) de cabildo siendo las 10:33 (diez) horas con (treinta y tres) minutos del día viernes 20 (veinte) de marzo de 2020 (dos mil veinte).- **PARA CONSTANCIAS DOY FE**.

LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO
PRESIDENTE MUNCIPAL

PROF. ARMANDO RAMÓN GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

PROFA.ALBERTA DE SANTIAGO DE SANTIAGO
SÍNDICO MUNCIPAL

REGIDORES

PROF. JOSÉ RICARDO GUERRERO VEGA

PROFA. MA. ELENA GRANADOS DE LEÓN

C.NOE SANTOS ARELLANO

LIC. MA. DE LA LUZ DE SANTIAGO SÁNCHEZ

C. ANA PATRICIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ

C. ISRAEL GUERRERO BOCANEGRA

C.KARLA MARIEL MUÑOZ JIMÉNEZ

DOY FE.-

PROFA. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 16° (DIECISÉIS) DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).